



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA. A Despacho de la Señora Juez informándole que el término de que disponía la parte demandante para subsanar los defectos de la demanda transcurrió así: notificación 28 de febrero de 2020; los cinco días para subsanar transcurrieron entre el día, 2, 3, 4, 5 y 6 de marzo de 2020. La parte interesada presentó escrito el día 6 de marzo de 2020. Sírvase Proveer.

Cartago Valle, Marzo 10 de 2020

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle del Cauca, Julio dos de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00083-00
DEMANDANTE: HECTOR CESAR BEDOYA GOMEZ
DEMANDADO: FERNEY AUGUSTO DUQUE ARROYAVE
AUTO: 1064

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial y vista la presente foliatura, no obstante que la parte actora presentó memorial para subsanar la presente demanda este despacho encuentra que su escrito no cumple con lo requerido en el auto No. 684 de febrero 27 de 2020, pues la fecha que indica como 17 de diciembre de 2018 en la que el demandado entro en mora no es posible pues claramente se dio un plazo de un (1) año para el pago de la obligación el cual vencía el 18 de agosto de 2019, tal como se desprende de la literalidad de los títulos allegados y del numeral primero de la escritura pública No. 2.443 del 17 de agosto de 2017, por lo tanto otra fecha antes de la señalada no sería posible pues aun no sería exigible la presente obligación, lo que conlleva a reñir con los postulados del artículo 422 del CGP.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Devolver los anexos sin necesidad de desglose

TERCERO: Cancelar la radicación y archivar el expediente.

Notifíquese,


MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO - VALLE
SECRETARIA**

Cartago (Valle) JULIO 03 DE 2020. Notificado por anotación
en ESTADO No. 045 de la misma fecha.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
SECRETARIA